

AVISA

Que mediante providencia calendada VEINTIUNO (21) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), el Magistrado (a) ADRIANA SAAVEDRA LOZADA, CONCEDIÓ IMPUGNACIÓN dentro de la acción de tutela radicada con el No. 110012203000202101951 00 formulada por EDGAR ALFONSO BAQUERO TRUJILLO contra JUZGADO 51 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Y OTRO, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DENTRO DEL PROCESO No 2003-00674

Se fija el presente aviso en la página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil, por el término de un (1) día.

SE FIJA: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 05:00 P.M.

MARGARITA MENDOZA PALACIO SECRETARIA

AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y

EXCLUSIVAMENTE AL CORREO

NTSSCTSBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO; CITAR

NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO.

LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE

CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SALA CIVIL

Ref.- Tutela 00-2021-01951-00

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Propuesta en tiempo, concédase ante la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil- la impugnación planteada por el accionante, contra la sentencia proferida el 14 de septiembre de 2021, dentro de la acción de tutela instaurada por Edgar Alfonso Trujillo contra el Juzgado Cincuenta y Uno Civil del Circuito.

Previa notificación a las partes, remítase oportunamente ante la Corte Suprema de Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Magistrada



Señores TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. E.S.D.

Ref. Impugnación de fallo de tutela - 00-2021-01951-00.

Accionante: EDGAR ALFONSO BAQUERO TRUJILLO.

Accionado: JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRUITO DE BOGOTÁ D.C.

Actuando en calidad de apoderada de la parte accionante en el proceso de la referencia, de manera comedida y con fundamento el artículo 31 del decreto 2591 de 1991, me permito presentar impugnación al fallo de tutela de fecha 14 de septiembre de 2021, notificado a través de correo electrónico el día 17 de septiembre del mismo año, proferida por la sala quinta de decisión civil del tribunal superior del distrito judicial de Bogotá D.C., en atención a lo siguiente:

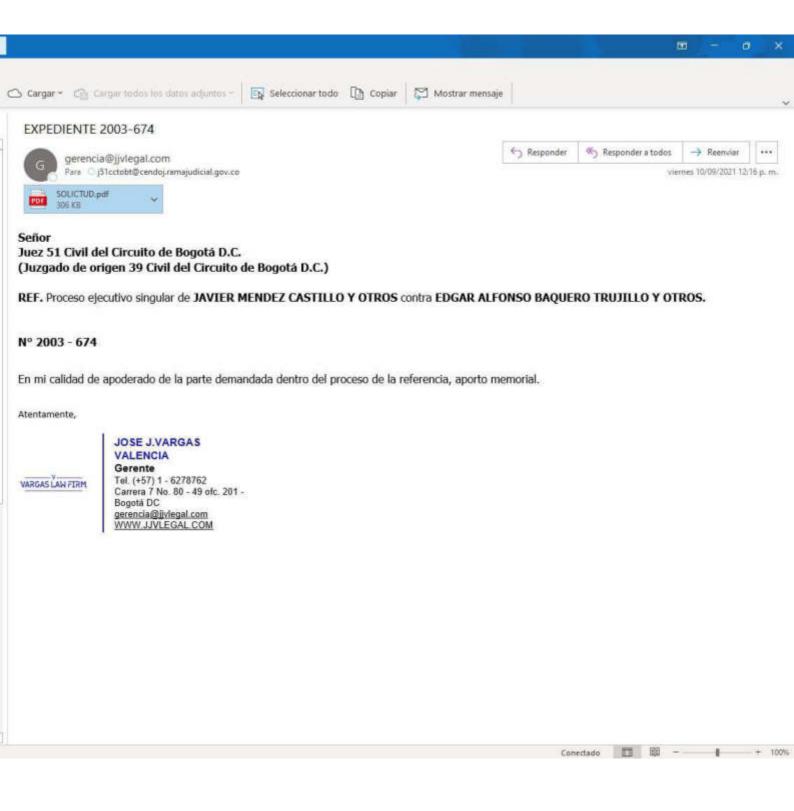
- 1. El juzgado efectivamente elaboro y remitió los oficios de desembargo.
- 2. Pero los títulos de depósito judicial por las sumas de dinero embargadas que se encuentran a ordenes de ese despacho, no los remitió.
- 3. En memorial radicado el 10 de septiembre de 2021, se solicitó la entrega de los títulos de depósito judicial, a la fecha no se ha tenido una respuesta de parte del juzgado 51 civil del circuito.
- 4. El tribunal resolvió "**DECLARAR** la configuración un hecho superado dentro de la acción de tutela impetrada Edgar Alfonso Baquero Trujillo contra el Juzgado Cincuenta y Uno Civil del Circuito de Bogotá".

En virtud de lo anterior, no se configura el hecho superado aludido por el tribunal en su sentencia, debo recordar al despacho que desde la terminación del proceso transcurrió un año y el juzgado no elaboro ni remitió los oficios, no queremos tener que esperar otro año para la entrega de los títulos de depósito judicial.

Se adjunta memorial del 10 de septiembre de 2021.

Atentamente,

ANDREA RAMIREZ VARGAS CC. 1.007.211.864 de Timaná, Huila. T.P. 348.626 del C.S.J.





señor JUEZ JUZGADO 51 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. E.S.D.

REF. Proceso ejecutivo singular de JAVIER MENDEZ CASTILLO Y OTROS contra EDGAR ALFONSO BAQUERO TRUJILLO Y OTROS.

N° 2003 - 674

Como apoderado de la parte ejecutada en el proceso de la referencia, muy comedidamente solicito la entrega de los títulos de deposito judicial por las sumas que se encuentran a ordenes de su despacho.

Atentamente,

JOSE DE JESUS VARGAS VALENCIA. CC. 79.305.459 de Bogotá D.C. T.P. 53.100 del C.S.J.